

UNIVERSIDAD DEL CAUCA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA N° 016 DE 2020

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.

1. En vista de que los equipos que están solicitando son especializados solicitamos permitir la presentación de oferta parcial y que la puja se haga por el ítem que presente cada oferente.

RESPUESTA:

La entidad acepta la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

2. PUNTO 2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.7

Sobre este punto solicitamos que para mayor pluralidad de oferentes se solicite un índice de endeudamiento menor o igual a 0.24

RESPUESTA:

La universidad no acoge favorablemente su observación, en atención a que se realizó un análisis sectorial para el establecimiento de las condiciones financieras y considera que la variación en este indicador puede representar un riesgo para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POLCO

En virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación pública, selección objetiva y transparencia solicitamos aclarar que se podrá ofertar de







manera parcial (o por ítem independiente), de acuerdo con los ítems solicitados por la entidad ya que no todos los participantes contamos con la totalidad de los equipos mencionados para ofertar.

RESPUESTA:

La entidad acepta la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

El oferente y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán presentar el registro único de proponentes vigente (2019) y en firme, expedido con una antelación no superior a 1 mes de la fecha y hora prevista para el cierre de esta convocatoria.

En virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación pública, selección objetiva y transparencia, solicitamos a la entidad que permita la presentación del RUP 2018 así mismo como la evaluación de experiencia e indicadores financieros, teniendo en cuenta que actualmente Colombia y gran parte del mundo vienen siendo gravemente afectados por el COVID - 19, Virus que genera incapacidades, requiere aislamiento y ha dado lugar a la imposición de severas medidas sanitarias, de prevención y tratamiento, entre ellas cuarentenas, toques de queda y toda clase de restricciones que afectan la normalidad y funcionamiento de las personas, empresas y sociedad en general, con raíz a esto se dio la ampliación de plazos en Cámara de Comercio de Medellín para la renovación del mismo y en la actualidad nos encontramos con este proceso

RESPUESTA:

El gobierno expidió el decreto N° 434 del 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. La vigencia y firmeza del registro único de proponentes deberá cumplir con lo establecido en decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia; la universidad es conocedora de los plazos especiales establecidos para la renovación del requisito, por lo que, nos ajustamos a lo indicado en el decreto 434 del 19 de marzo de 2020. Por lo anterior, no se acepta la observación.

Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica deberá estar inscrito en el registro único de proponentes – RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.1 literal (d) del presente pliego de condiciones. El RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO.







Solicitamos a la entidad que se permita para la experiencia especifica presentar solo los certificados emitidos por el comprador y que no estén aun inscritos el RUP, ya que hay experiencias que no se alcanzaron a formalizar en el RUP y aún no está en firme.

RESPUESTA:

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. De conformidad con el numeral 1, articulo 5, de la ley 1150 de 2007, la verificación documental de las condiciones de experiencia será efectuada por las Cámaras de Comercio, razón por la cual, no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INSOLAB

- 1. Las siguientes especificaciones hacen referencia a características específicas al fabricante usado como referencia y no tienen ningún aporte analítico por lo que sugerimos no sean tenidas en cuenta al momento de la evaluación técnica. Lo importante acá es que el oferente presente un equipo portable y fácil de transportar.
 - "Dimensiones:16.9 cm x 33.3 cm x 24.2 cm"
 - -"Peso: ~5.0 kg"

RESPUESTA:

El interés es poder contar con un equipo Raman funcional y versátil, el cual se pueda colocar en un área de 4000 cm2 debido a restricciones de espacio en el Laboratorio donde se ubicaría el equipo. Por otro lado, su peso no es relevante ya que depende de sus dimensiones. La universidad no acoge favorablemente su obsercación.

2. Donde mencionan: Resolución: < 4,5 cm-1 a 912 nm. La resolución reportada por B&W Tek es calculada, tal como ellos especifican en su página web, usando líneas de emisión atómica, por lo que dicha resolución no es comparable con las reportadas por otros fabricantes.

Solicitamos se modifique por







Resolución: < 4,5 cm-1 a 912 nm (usando líneas de emisión atómica) o Resolución espectral: 0.72 nm

Indicando de esta manera la especificación de resolución la entidad se está asegurando que están adquiriendo un equipo que permita un análisis robusto en las mediciones raman.

RESPUESTA:

Se toma una resolución < 4,5 cm-1 a 912 nm acorde a la norma ASTM E2529-06. La entidad acepta la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

3. Solicitamos a la entidad donde mencionan: "Activador: Sí (compatible con sondas de B&W Tek)" indicar a que hace referencia esta especificación.

RESPUESTA:

El activador hace referencia a una conexión del equipo que permita realizar la medición activado por una señal externa, por ejemplo, un botón mecánico en la sonda de medición, esto con el objetivo de realizar los análisis de manera rápida y sencilla.

4. Donde mencionan: "Control de la potencia del láser: De 0% a 100% (ajustable en pasos del 1%)" se modifique por "control de la potencia del láser ajustable"

Solicitamos a la entidad se permita presentar un láser que la potencia sea ajustable y no poner una especificación tan dirigida a un solo fabricante, esto le permitirá a la entidad revisar diferentes propuestas de láseres en el mercado considerando la opción que sea ajustable.

RESPUESTA:

Es importante que la potencia del láser se pueda ajustar. La entidad acepta la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

5. Donde mencionan: "Módulo con sonda Raman de fibra óptica de calidad laboratorio a partir de 65 cm con disparador manual, con fibra óptica de 105 µm de diámetro y 0,22 NA para excitación a 785 nm, 200 µm de diámetro 0,22 NA para registro Raman. Densidad óptica > 6; 1,5 m de longitud de fibra con conector SMA905 en el extremo del espectrómetro y conector FC/PC en el extremo del láser" hacen referencia

Solicitamos se aclaren lo siguiente:







• Los 65 cm mencionados en el párrafo que hace referencia esta longitud? Se refieren la longitud de la punta de la fibra?

RESPUESTA:

Realmente no es "65 cm" sino "65 cm-1" y hace referencia al inicio del rango del espectro Raman (valor mínimo del espectro).

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANALYTICA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.

Observación 1: ITEM 2 Departamento de Química: MICROONDAS PARA SINTESIS

 Requerimiento: Está equipado con dos magnetrones de 950 vatios para un total de 1900 vatios Solicitud Modificación: Está equipado con dos magnetrones de 900 vatios mínimo para un total de 1800 vatios mínimo

RESPUESTA:

Se acepta la propuesta de que el equipo incluya mínimo 900 vatios para un total de 1800 vatios mínimo. Se invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

2. Requerimiento: Cavidad de volumen que supera los 70 litros **Solicitud Modificación:** Cavidad de volumen superior a 50 Litros

RESPUESTA:

Se requiere este volumen de cavidad (70 litros), para garantizar la posibilidad de configurar diferentes accesorios y con el fin de diversificar el uso del microondas, incluyendo volúmenes y montajes de equipos de reacción. La universidad no acoge favorablemente la observación.

Las solicitudes anteriores se realizan con base en que las especificaciones de los prepliegos solamente las cumple una marca del mercado, evitando la participación de otras marcas. Las dos modificaciones solicitadas no afectan el rendimiento ni el desempeño para la aplicación de síntesis por microondas

RESPUESTA:







La universidad aclara que, las especificaciones descritas en el pliego de condiciones son el punto de partida de la calidad de los bienes a adquirir, por lo que los participantes en la convocatoria pública podrán ofrecer equipos de igual o superior calidad, cumpliendo siempre con las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el proceso de contratación.

Observación 2: Presentación de oferta parcial por ítem

Favor confirmar si se puede participar en el proceso a partir de un solo equipo o debe presentarse la oferta por los tres (3) equipos solicitados.

RESPUESTA:

Se aceptarán ofertas parciales por cada uno de los equipos requeridos, por varios o por todos. Se invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLANO

Vicerrectora Administrativa Universidad del Cauca



